



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 869-2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 03 NOV 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión ordinaria N° XI de Consejo Universitario, de fecha 02 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 170.- Escuela de Posgrado. La Escuela de Posgrado, brinda el servicio de formar especialistas e investigadores del más alto nivel académico. Incluye una o más unidades de posgrado que proponen el otorgamiento de diplomados, el grado académico de maestro y de doctor, a nombre de la nación, y otras certificaciones, conforme a su reglamento respectivo. Esta propuesta es presentada al Consejo Universitario para su ratificación";

Que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R, de fecha 12 de enero de 2023, y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, de fecha 13 de enero de 2023; establece en el "Artículo 87.- Escuela de Posgrado. Es el órgano de línea dependiente del Rectorado; responsable de planificar, organizar y conducir el desarrollo de los estudios de posgrado, en coordinación con las unidades de posgrado de las facultades";

Que mediante Resolución Rectoral N° 241-2020-UNTRM/R, de fecha 21 de julio de 2020, se aprueba la Directiva N° 005-2020-UNTRM-UP "Lineamientos para la Elaboración, Modificación y Aprobación de Directivas Internas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", cuerpo normativo que consta de Disposiciones Preliminares, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, 02 Disposiciones Complementarias, 01 Disposición Final y 08 Anexos;

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 328-2023-UNTRM/CU, de fecha 20 de abril de 2023, se aprueba el "Reglamento del Proceso de Graduación en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; que consta de VII Capítulos, 46 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias y 11 Anexos;

Que mediante Oficio N° 0963-2023-UNTRM/EPG/D, de fecha 04 de octubre de 2023, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la justificación a las modificaciones propuestas para el "Reglamento del Proceso de Graduación en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", adjuntando veintiún folios;

Que con Informe N° 155-2023-UNTRM-R-OPP/UM, de fecha 16 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Modernización, informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la propuesta de modificación de los artículos 24, 31, 39, 40, 41 y anexos del "Reglamento del Proceso de Graduación en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", por lo que en virtud del principio de licitud y segregación de funciones, concluye: 3.1. Que, el sustento y análisis comparativo presentado por la Escuela de Posgrado, en condición de área usuaria, se encuentra acorde a



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 869 -2023-UNTRM/CU

lo normado en la Directiva N° 005-2020-UNTRM/R, además, la propuesta de modificación planteada por el área usuaria se encuentra en el marco de las funciones asignadas. 3.2. Que, contando previamente con el V°B° de la Escuela de Posgrado, es factible la modificación de los artículos 24, 31, 39, 40, 41 y anexos: ANEXO 1: Solicitud de conformación de jurado evaluador, inscripción y aprobación del proyecto de tesis. ANEXO 2: Acta De Evaluación Del Proyecto De Tesis. ANEXO 3: Constancia de originalidad. ANEXO 4: Acta de evaluación. ANEXO 5: Acta de sustentación de tesis. ANEXO 6: Autorización de publicación de la tesis en el repositorio institucional de la UNTRM. ANEXO 7: Acta de sustentación de tesis en formato de artículo científico. ANEXO 8: Flujograma del proceso de graduación en la EPG-UNTRM. ANEXO 9: Solicitud otorgamiento de grado académico; del RPG-EPG de la UNTRM contenidas en el Oficio N° 0963-2023-UNTRM/EPG/D;

Que con Oficio N° 1888-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 18 de octubre de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal correspondiente a la propuesta de modificación de los artículos 24, 31, 39, 40, 41 y anexos del "Reglamento del Proceso de Graduación en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que mediante Informe Legal N° 209-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 26 de octubre de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal respecto a la propuesta de modificación del precitado reglamento del proceso de graduación en la Escuela de Posgrado de la UNTRM, en el marco de los documentos antes descritos e informa a la Directora General de Administración, concluyendo que por las consideraciones expuestas, opina: Resulta factible la modificación de los artículos 24, 31, 39, 40, 41 y anexos del 01 al 09 insertos en el Oficio N° 0963-2023-UNTRM/EPG/D, bajo las disposiciones de la Directiva N° 005-2020-UNTRM/R. La modificación deberá ser sometida al Consejo Universitario que, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá aprobarla mediante resolución;

Que con Oficio N° 4666-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 30 de octubre de 2023, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, la propuesta presentada para la modificación del antedicho reglamento del proceso de graduación en la Escuela de Posgrado de la UNTRM; asimismo, informa que encontrándose acorde al marco normativo y con informes de las áreas competentes, recomienda poner a conocimiento del Consejo Universitario para su aprobación con acto resolutorio;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión ordinaria, de fecha 02 de noviembre de 2023, aprobó modificar los artículos 24, 31, 39, 40, 41 del "Reglamento del Proceso de Graduación en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", y asimismo los anexos del 01 al 09 que constan en nueve (09) folios; conforme a lo señalado por el Director (e) de la Escuela de Posgrado de la UNTRM, mediante Oficio N° 0963-2023-UNTRM/EPG/D, de fecha 04 de octubre de 2023;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Modernización;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 869 -2023-UNTRM/CU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos 24, 31, 39, 40, 41 del "Reglamento del Proceso de Graduación en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", y asimismo los anexos del 01 al 09 que forman parte integrante de la presente resolución en nueve (09) folios; conforme a lo manifestado por el Director (e) de la Escuela de Posgrado de la UNTRM, mediante el Oficio N° 0963-2023-UNTRM/EPG/D, de fecha 04 de octubre de 2023; considerando el siguiente detalle:

DICE:

Artículo 24. A partir de su primer semestre académico, el Aspirante puede realizar los pagos por Carpeta de Tesis de Maestría o de Doctorado, derecho de Asesor y Jurado Evaluador.

La carpeta es presentada en Secretaría de la EPG-UNTRM. Contiene los siguientes documentos:

- Solicitud de conformación de Jurado Evaluador, inscripción y aprobación de Proyecto de Tesis (Anexo 1).
- Número de los comprobantes de pago por Carpeta de Tesis, Asesor y Jurado Evaluador. La EPG-UNTRM verificará la existencia de dichos comprobantes en el historial de pagos del Aspirante.
- Tres (03) ejemplares del Proyecto de Tesis.
- Compromiso de asesoramiento de Tesis suscrito por el Asesor de Tesis.

Con la presentación de estos documentos se da inicio al proceso de graduación del Aspirante.

DEBE DECIR:

Artículo 24. A partir de su primer semestre académico, el Aspirante puede realizar los pagos por Carpeta de Tesis de Maestría o de Doctorado.

La carpeta es presentada en Secretaría de la EPG-UNTRM. Contiene los siguientes documentos:

- Solicitud de conformación de Jurado Evaluador, inscripción y aprobación de Proyecto de Tesis (Anexo 1).
- Número del comprobante de pago por Carpeta de Tesis. La EPG-UNTRM verificará la existencia de dichos comprobantes en el historial de pagos del Aspirante.

DICE:

Artículo 31, Inciso g

g) Si la Tesis es aprobada, el presidente del Jurado Evaluador autoriza su impresión y sustentación. Así mismo, fija lugar, fecha y hora de sustentación. Para ello, el presidente del Jurado Evaluador presenta al Director de la EPG-UNTRM, dentro de un (01) día hábil, los siguientes documentos:

- El Acta de Evaluación de la Tesis (Anexo 4).
- Constancia de Originalidad (Anexo 3).
- Constancia de egresado del Aspirante.

El lugar, fecha y hora de sustentación es publicado en el portal web de la EPG-UNTRM.

DEBE DECIR:

Artículo 31, Inciso g

g) Si la Tesis es aprobada, el presidente del Jurado Evaluador solicita autorización de impresión y sustentación, fijando lugar, fecha y hora de sustentación. Para ello, el presidente del Jurado Evaluador presenta al Director de la EPG-UNTRM, dentro de un (01) día hábil, los siguientes documentos:



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 869 -2023-UNTRM/CU

- El Acta de Evaluación de la Tesis (Anexo 4).
- Constancia de Originalidad (Anexo 3).
- Constancia de egresado del Aspirante.
- Número de comprobante de pago por derecho de Asesor.
- Número de comprobante de pago por derecho de Jurado.

El lugar, fecha y hora de sustentación es publicado en el portal web de la EPG-UNTRM.

DICE:

Artículo 39. El Aspirante que se acoja a esta modalidad debe informar a la EPG-UNTRM sobre el inicio de su trabajo de investigación para que sea considerado como apertura de su proceso de graduación. El trabajo debe realizarse de manera individual.

DEBE DECIR:

Artículo 39. El Aspirante que se acoja a esta modalidad debe informar a la EPG-UNTRM a través de una carta simple. El trabajo debe realizarse de manera individual.

DICE:

Artículo 40. Procedimiento.

- El Aspirante informa a la EPG-UNTRM que se acogerá a la modalidad de Tesis en formato de artículo científico para obtener el Grado Académico correspondiente. A dicho informe acompaña el compromiso de asesoramiento de su Asesor y el título de la Tesis. Con estos documentos se da por iniciado el proceso de graduación mediante Tesis en formato de artículo científico.
- El Aspirante y Asesor elaboran la Tesis de acuerdo con los artículos 35° y 36° del presente reglamento.
- El Aspirante adquiere su carpeta de tesis.
- El Aspirante solicita la conformación de Jurado Evaluador y fijar lugar, fecha y hora para la sustentación de la Tesis en formato de artículo científico. A dicha solicitud (Anexo 7) se adjunta el pago respectivo por Asesor y Jurado Evaluador.
- El Director de la EPG-UNTRM, designa el Jurado Evaluador teniendo en cuenta el artículo 19° del presente reglamento y distribuye la tesis mediante comunicación escrita.
- El Jurado Evaluador fija lugar, fecha y hora de sustentación, la misma que se publica en el portal web de la EPG-UNTRM. Acompaña a dicha solicitud la constancia de egresado del Aspirante.
- El Jurado Evaluador atiende la sustentación del Aspirante y hace los comentarios que crea pertinentes, luego procede a firmar el Acta de sustentación de Tesis en formato de artículo científico (Anexo 8) con el calificativo de Aprobado.
- El Presidente del Jurado presenta el Acta de sustentación de Tesis en formato de artículo científico (Anexo 8) dentro de las 24 horas de finalizada la sustentación.
- El Aspirante repite el paso del artículo 31° del presente reglamento.

DEBE DECIR:

Artículo 40. Procedimiento.

- El Aspirante presenta su proyecto de tesis de acuerdo a los artículos 23°, 24° y 25° del presente reglamento. Posteriormente se procederá de acuerdo a los artículos 26°, 27°, 28°, 29° y 30°.
- El Aspirante y Asesor elaboran la Tesis de acuerdo con los artículos 35° y 36° del presente reglamento.
- El Aspirante presenta en Secretaría de la EPG-UNTRM los tres ejemplares de su Tesis debidamente firmados por Aspirante y Asesor. La presentación se realiza con un documento simple en donde informa que se acoge a la modalidad de graduación mediante Tesis en formato artículo científico.



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 869 -2023-UNTRM/CU

- d) El Jurado Evaluador revisa la Tesis en formato artículo científico en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, luego presenta el acta de evaluación (Anexo 4), a su vez, solicita autorización para impresión y sustentación de la Tesis en el lugar, fecha y hora indicada, la misma que se publica en el portal web de la EPG-UNTRM. Acompaña al Anexo 4 la constancia de egresado del Aspirante y constancia de originalidad (Anexo 3).
- e) En la fecha y hora programadas para la sustentación, el Jurado Evaluador atiende la sustentación del Aspirante y hace los comentarios que crea pertinentes, luego procede a firmar el Acta de sustentación de Tesis en formato de artículo científico (Anexo 7) con el calificativo de Aprobado.
- f) El Presidente del Jurado presenta el Acta de sustentación de Tesis en formato de artículo científico (Anexo 7) dentro de las 24 horas de finalizada la sustentación.

DICE:

Artículo 41. Inciso c

- c) Para obtener el Grado Académico de Doctor:
 - Copia simple del Grado Académico de Maestro o, si el grado se encuentra registrado en la SUNEDU solo deberá presentar el print del registro, acompañado de una declaración jurada de originalidad del grado.
 - Acreditar conocimiento a nivel avanzado de un idioma extranjero o nativo, por estudio o por examen de suficiencia, emitido por el Centro de idiomas de la UNTRM.
 - Un (01) artículo científico publicado en revista indexada en base Scopus o Web of Science en el cuartil Q1; o,
 - Dos (02) artículos científicos publicados en revista indexada en base Scopus o Web of Science en el cuartil Q2.

DEBE DECIR:

Artículo 41. Inciso c

- c) Para obtener el Grado Académico de Doctor:
 - Acreditar conocimiento a nivel avanzado de dos idiomas extranjeros (uno de ellos puede ser sustituido por un idioma nativo).
 - Solo para Aspirantes acogidos a la modalidad de graduación mediante Tesis:
 - ✓ Un (01) artículo científico publicado en revista indexada en base Scopus o Web of Science en el cuartil Q1; o
 - ✓ Dos (02) artículos científicos publicados en revista indexada en base Scopus o Web of Science en el cuartil Q2. Uno de estos puede ser de revisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 328-2023-UNTRM/CU, de fecha 20 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
HVDMAbg.